



## **LEY 7/2021, de 20 de mayo**

### **Cambio climático y transición energética**

Entrada en vigor: 22 de mayo de 2021

22 de mayo de 2021

## INTRODUCCION

- ✓ El marco internacional en el ámbito de la lucha contra el cambio climático y la transición energética está definido desde el **Acuerdo de París de 2015**.

Los objetivos globales que se establecieron fueron los siguientes:

- Mantener el incremento de la temperatura media global por debajo de los 2º C respecto a los niveles preindustriales.
- Asegurar la coherencia de los flujos financieros con el nuevo modelo de desarrollo.
- Aumentar la capacidad de adaptación a los efectos adversos del cambio climático.
- Promover la resiliencia (capacidad de los sistemas económicos, sociales y ambientales para afrontar una perturbación o impacto, respondiendo o reorganizándose de forma que conserven su función esencial, identidad y estructura, al tiempo que mantienen su capacidad de adaptación, aprendizaje y transformación).

Todos los países se comprometieron a presentar sus objetivos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, para contribuir a alcanzar estos objetivos.

- ✓ Tres años después, en **diciembre de 2018**, en Katowice, se acordaron las reglas que permiten hacer operativo el Acuerdo de París en el marco de la 24ª Conferencia de la **Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático**.
- ✓ En este nuevo contexto, en **diciembre de 2019**, en la 25ª Conferencia de la **Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático**, se reafirmó el compromiso de la comunidad internacional con el multilateralismo y se aseguró que el proceso de lucha contra el cambio climático cumplía con el calendario previsto.

Los países se comprometieron a presentar en 2020 planes de lucha contra el cambio climático más ambiciosos que los presentados en 2015, alineándolos con las demandas de la sociedad y con las recomendaciones de la ciencia.

Por su parte, la **Unión Europea** se comprometió a reducir un 55% la emisión de gases de efecto invernadero en 2030 respecto a 1990, y a situarse como primer continente neutro climáticamente en el año 2050.

Para cumplir con los objetivos de 2030, que estimaba requería movilizar inversiones anuales adicionales de unos 180.000 millones €, la CE publicó un Plan de Acción sobre finanzas sostenibles, en aras a adecuar el sistema financiero europeo, su cultura y sus incentivos, a los nuevos criterios de sostenibilidad financiera, que ha dado lugar a diversas medidas regulatorias.

La **Ley 7/2021, de 20 de mayo**, responde al compromiso asumido por **España** en el ámbito internacional y europeo.

El cambio climático ya es una realidad y sus impactos se muestran con una amplitud y profundidad crecientes en nuestro país.

**España**, por su situación geográfica y sus características socioeconómicas, **es una de las áreas del planeta más vulnerables al cambio climático**, motivo por el cual resulta ineludible gestionar de manera responsable los recursos escasos y frágiles de nuestro patrimonio común.

Muchos campos esenciales para nuestro bienestar se ven afectados por el impacto del cambio climático, como la salud o la biodiversidad. Al mismo tiempo, hay sectores claves de nuestra economía que dependen estrechamente del clima, especialmente los relacionados con el agua y el suelo.

En el marco de la Ley, se fijan objetivos de reducción de emisiones para los años 2030 y 2050, pretendiendo asegurar la consecución de la neutralidad de las emisiones de gases de efecto invernadero antes del año 2050 y un sistema energético eficiente y renovable, facilitando una transición justa y garantizando la coherencia con los objetivos de actuación pública y privada.

La obligación de limitar las emisiones condiciona las políticas sectoriales y también implica cambios en los patrones de consumo, pero también conlleva ventajas relacionadas con la modernización del modelo productivo y el sistema energético, y ofrece oportunidades de empleo, de negocio y de crecimiento, para lo que debe incorporarse una perspectiva de medio y largo plazo que facilite la descarbonización ordenada de la economía.

Entre las transformaciones que se producirán en el sistema energético nacional destaca la estimación de que, como consecuencia de la caída de las importaciones de carbón y

petróleo, la dependencia energética del país, del 74% en 2017, será del 61% en 2030. Asimismo, y respecto a un escenario tendencial sin estas medidas, se estima que el PIB crecerá entre 16.500 y 25.700 millones €/año y el empleo neto aumentará entre 250.000 y 350.000 personas al final del período.

## LEY 7/2021

### ❖ **Objetivos mínimos de la economía española para los años 2030 y 2050 en relación con la emisión de gases de efecto invernadero.**

#### ✓ Año 2030.

- Las emisiones del conjunto de la economía española deberán reducirse, al menos, un 23% respecto a 1990.
- El 74% de la generación del sistema eléctrico procederá de energías de origen renovable.
- La penetración de energías de origen renovable en el consumo final de energías será, como mínimo, de un 42%.
- La mejora de la eficiencia energética disminuirá el consumo de energía primaria en un 39,5% al menos.

Todos los sectores están obligados a contribuir con sus esfuerzos a la descarbonización de la economía.

El **Plan Nacional Integrado de Energía y Clima** (PNIEC) al que más adelante nos referiremos, debe recoger los objetivos sectoriales y las políticas y medidas para alcanzarlos en los siguientes sectores: grandes industrias, sector eléctrico y sectores difusos (agrario, forestal, transporte, residencial, institucional, comercial y de gases fluorados).

#### ✓ Año 2050.

Neutralidad de las emisiones de gases de efecto invernadero, y el sistema eléctrico deberá estar basado, exclusivamente, en fuentes de generación de origen renovable.

Por lo que se refiere a la **digitalización para la Descarbonización de la Economía**, el Gobierno adoptará acciones de impulso que contribuyan a lograr los objetivos de descarbonización, en el marco de la estrategia **España Digital 2025**. Entre las referidas acciones se incluirá la promoción para que las compañías tengan en cuenta el impacto de sus servicios y de su proceso de digitalización y adopten un enfoque responsable de la innovación de los servicios digitales existentes para lograr una digitalización sostenible en el ámbito de aplicación de esta ley.

**En el año 2023 se realizará la primera revisión de los objetivos establecidos.**

#### ❖ **Disposiciones en relación con la generación de electricidad con energías procedentes de fuentes renovables y con la eficiencia energética.**

- ✓ En las nuevas concesiones que se otorguen para la generación de energía eléctrica sobre la base del aprovechamiento del dominio público no fluyente, se dará prioridad a las centrales hidroeléctricas reversibles.
- ✓ Se introduce el principio de prudencia financiera en las metodologías de retribución de las actividades reguladas que resultan esenciales para el cumplimiento de los objetivos establecidos en esta Ley: transporte y distribución de electricidad y gas natural.
- ✓ En relación con la eficiencia energética, y con la finalidad de conseguir edificios más eficientes, se fomenta:
  - El uso de materiales con la menor huella de carbono posible
  - Mejoras en la accesibilidad de los edificios
  - Incentivos para la introducción de energías renovables en la rehabilitación de viviendas (instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo en las comunidades de propiedad horizontal y sistemas de calefacción y refrigeración de cero emisiones).

A estos efectos, el Gobierno elaborará un **Plan de Rehabilitación de Viviendas y Renovación Urbana antes del 22 de noviembre de 2021**, con el objetivo de mejorar el parque edificado, independientemente de su titularidad, a efectos de cumplimentar los indicadores de eficiencia energética establecidos en el PNIEC y

garantizar la integración de dichas actuaciones con el resto de los objetivos de mejora establecidos en la Agenda Urbana Española. Este Plan deberá seguir los criterios y objetivos recogidos en la estrategia a largo plazo para la rehabilitación energética en el sector de la edificación en España (ERESEE).

Las Administraciones Públicas podrán establecer incentivos que favorezcan la consecución de los objetivos previstos en este artículo, con **especial atención a la introducción de las energías renovables en la rehabilitación de viviendas fomentando el autoconsumo, las instalaciones de pequeña potencia, la calefacción y la refrigeración cero emisiones.**

Las medidas referidas en los apartados anteriores, la reglamentación técnica sobre energía y la Estrategia a largo plazo para la rehabilitación de edificios serán coherentes con los objetivos establecidos en los sucesivos Planes Integrados de Energía y Clima.

#### ❖ **Medidas relacionadas con la transición energética y los combustibles.**

- ✓ No se otorgarán nuevas autorizaciones de exploración, investigación o concesiones de explotación de hidrocarburos en todo el territorio nacional, incluyendo el mar territorial, la zona económica exclusiva y la plataforma continental.
- ✓ No se otorgarán nuevas autorizaciones de exploración, investigación o concesiones de explotación de minerales radiactivos, ni se admitirán nuevas solicitudes de autorización de instalaciones radiactivas.
- ✓ La aplicación de nuevos beneficios fiscales a productos energéticos de origen fósil deberá estar debidamente justificada por motivos de interés social o económico o atendiendo a la inexistencia de alternativas tecnológicas.
- ✓ Se introducen disposiciones que fomentan los gases renovables (biogás, biometano, hidrógeno y otros combustibles alternativos).
- ✓ Se establece la obligación de reducir las emisiones específicas en el sector del transporte aéreo, marítimo y transporte pesado por carretera, a través de la integración de energías renovables y del establecimiento de objetivos de

suministro de biocarburantes y otros combustibles renovables de origen no biológico.

- ✓ **Se exige el cumplimiento de los criterios de sostenibilidad y de protección de la calidad del aire recogidos en la normativa comunitaria.**

## ❖ **Medidas relacionadas con la movilidad sin emisiones y el transporte.**

A modo introductorio, se señala que **el sector de transporte por carretera supone el 25% de las emisiones de gases de efecto invernadero de nuestro país.** Adicionalmente, se señala que España cuenta con una red de 11.400 estaciones de servicio distribuidas capilarmente por todo el territorio.

- ✓ Se establece que se adoptarán medidas para alcanzar, en 2050, un parque de turismos y vehículos comerciales ligeros sin emisiones directas de CO<sub>2</sub>.
- ✓ Los **municipios de más de 50.000 habitantes y los territorios insulares** adoptarán, **antes de 2023, planes de movilidad urbana sostenible** coherentes con los planes de calidad del aire, introduciendo medidas de mitigación **que permitan reducir las emisiones derivadas de la movilidad.**
  - Establecimiento de zonas de bajas emisiones antes de 2023.
  - Medidas para facilitar los desplazamientos a pie, en bicicleta u otros medios de transporte activo, así como corredores verdes intraurbanos que conecten los espacios verdes con las grandes áreas verdes periurbanas.
  - Medidas para la mejora y uso de la red de transporte público.
  - Medidas para la electrificación de la red de transporte público y otros combustibles sin emisiones de gases de efecto invernadero, como el biometano.
  - Medidas para fomentar el uso de medios de transporte eléctricos privados, incluyendo puntos de recarga.
  - Medidas de impulso de la movilidad eléctrica compartida.
  - Medidas destinadas a fomentar el reparto de mercancías y la movilidad al trabajo sostenibles.
  - Establecimiento de criterios específicos para mejorar la calidad del aire alrededor de centros escolares, sanitarios u otros de especial sensibilidad,

cuando sea necesario de conformidad con la normativa en materia de calidad del aire.

- Integrar los planes específicos de electrificación de última milla con las zonas de bajas emisiones municipales.

Lo dispuesto en este apartado será **aplicable a los municipios de más de 20.000 habitantes** cuando se superen los valores límite de los contaminantes regulados en Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire

- ✓ En aras a garantizar la existencia de infraestructura de recarga eléctrica suficiente, quienes ostenten la titularidad de las estaciones de servicio cuyo volumen agregado de ventas de gasolina y gasóleo A en 2019 superen los 5 millones de litros (10% de la red), tendrán que instalar, en cada una de las estaciones de servicio, al menos una infraestructura de recarga eléctrica, con la potencia y en los plazos siguientes:
  - Si las ventas agregadas en 2019 fueron iguales o superiores a los 10 millones de litros, la potencia será igual o superior a 150 kW en corriente continua, y deberá prestar servicio antes del 22 de febrero de 2023.
  - En el caso de que las ventas agregadas en 2019 fueran superiores o iguales a 5 millones de litros y menor a 10 millones de litros, se instalará, al menos, una infraestructura de recarga eléctrica de potencia igual o superior a 50 kW en corriente continua, y deberá prestar servicio antes del 22 de septiembre de 2023.

**En el caso de concesiones en redes estatales de carreteras, las obligaciones señaladas serán satisfechas por los concesionarios de estas. (Art. 15.11)**

- ✓ El Código Técnico de Edificación establecerá obligaciones relativas a la **instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos en edificios de nueva construcción y en intervenciones en edificios existentes**.

**Sin perjuicio de lo anterior, antes del 1 de enero de 2023, todos los edificios de uso distinto al residencial privado que cuenten con una zona de uso aparcamiento con más de veinte plazas, ya sea en el interior o en un espacio exterior adscrito, deberán cumplir la exigencia relativa a las dotaciones mínimas para la infraestructura de recarga de vehículos eléctricos establecida en el Código Técnico de la Edificación. (Art. 15)**

El PNIEC establece que estas medidas regulatorias se acompañarán con ayudas públicas que faciliten el despliegue de la estructura de recarga, en línea con **el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía española**.

- ✓ Asimismo, la ley establece, en relación con el **transporte marítimo y los puertos**, que los puertos competencia del Estado serán de cero emisiones directas en 2050.

## ❖ **Medidas de adaptación frente a los impactos del cambio climático.**

### ✓ **Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC)**

Es el instrumento de planificación básico establecido en la ley para promover la acción coordinada y coherente frente a los efectos del cambio climático.

El PNACC, que se desarrollará a través de programas de trabajo y de planes sectoriales, definirá los objetivos, criterios, ámbitos de aplicación y acciones para fomentar la resiliencia y la adaptación:

- Establecerá objetivos estratégicos y la definición de un sistema de indicadores de impactos y adaptación al cambio climático.
- Elaborará informes de los riesgos.
- Los riesgos derivados del cambio climático se integrarán en la planificación y gestión de políticas sectoriales, como la hidrológica, la de costa, la territorial y urbanística, la de desarrollo urbano, la de edificación e infraestructuras del transporte, la de seguridad y dieta alimentarias, así como la de salud pública.

### ✓ **Protección de la biodiversidad y sus hábitats**

Se establecerán las directrices básicas para la adaptación al cambio climático de los ecosistemas naturales y de las especies silvestres españolas, así como las líneas básicas de restauración y conservación de los mismos.

Se hará especial referencia a los sistemas acuáticos o dependientes del agua y de la alta montaña.

### ✓ **Políticas agraria, forestal y de desarrollo rural.**

Estas políticas son claves para conseguir el objetivo de neutralidad climática.

La ley establece que el Gobierno incorporará medidas encaminadas a reducir la vulnerabilidad del cambio climático de los suelos agrícolas, de los suelos forestales y de los montes, para facilitar la preservación de los mismos.

**La conservación del patrimonio natural deberá ser compatible con el despliegue de las energías renovables.**

- Se establecerán las directrices básicas para la adaptación al cambio climático de los ecosistemas naturales y de las especies silvestres españolas, así como las líneas básicas de restauración y conservación de los mismos.
- Se hará especial referencia a los sistemas acuáticos o dependientes del agua y de la alta montaña.
- Se incentivará la participación de los propietarios y los gestores públicos y privados en el aumento de la capacidad de captación de CO<sub>2</sub> de los sumideros de carbono terrestres y marinos, especialmente los del sector agrario y forestal.

#### ❖ **Transición justa a una economía descarbonizada.**

Se adoptarán medidas que faciliten una transición justa para los colectivos y áreas geográficas más vulnerables, como las zonas rurales, de modo que aquella sea motor de nuevos empleos, generando oportunidades de empleo de calidad.

- ✓ Se crea la **Estrategia de Transición Justa** como instrumento de ámbito estatal dirigido a la optimización de las oportunidades en la actividad y el empleo de la transición hacia una economía baja en emisiones de gases de efecto invernadero.
- ✓ Se regula la figura de los **Convenios de Transición Justa** como instrumentos clave para materializar las actuaciones.

En la regulación de los Convenios de Transición Justa se posibilita la participación en los mismos de las Comunidades Autónomas en función de las competencias que tienen atribuidas.

- ✓ Por último, se regula el **cese de la producción de carbón nacional**.

#### ❖ **Mobilización de recursos en la transición energética y en la lucha contra el cambio climático.**

- ✓ Se dispone que un porcentaje de los Presupuestos Generales del Estado, equivalente al menos al acordado en el Marco Financiero Plurianual de la Unión Europea, deberá tener impacto positivo en la lucha contra el cambio climático.
- ✓ El Gobierno, a propuesta conjunta del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y del Ministerio de Hacienda, revisará al alza el porcentaje anterior antes del año 2025.
- ✓ Se define el uso de los ingresos procedentes de las subastas de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.
- ✓ Se contemplan una serie de medidas relacionadas con la contratación pública, destacando entre las mismas la inclusión en los pliegos de contratación de criterios de adjudicación vinculados con la lucha contra el cambio climático y de prescripciones técnicas particulares que establezcan la necesaria reducción de emisiones y de la huella de carbono.

Por otra parte, la ley señala que es necesario fomentar el **establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles**, en línea con lo adoptado por la Unión Europea, que permita reorientar los flujos de capital con el fin de alcanzar un crecimiento sostenible e inclusivo. En este sentido, se recogen las **obligaciones de información** que debe emprender **el sector financiero y las empresas**:

- ✓ Se introduce la obligación de presentar, en materia de obligaciones de información no financiera, un informe de carácter anual en el que se haga una **evaluación del impacto financiero de los riesgos asociados al cambio climático generados por la exposición de su actividad**, incluyendo los riesgos de la transición hacia una economía sostenible y las **medidas que se adopten para hacer frente a dichos riesgos financieros**.
- ✓ En la medida en que el sector financiero también debe contribuir a reducir las emisiones, a partir del año 2023, junto con las obligaciones de información, **las entidades de crédito deberán publicar objetivos específicos de descarbonización de su cartera de préstamos e inversión**, alineados con el Acuerdo de París.

En el articulado de la ley se detalla el contenido de este informe, que está en línea con las **recomendaciones del Grupo de Trabajo del G20 sobre Divulgación de información financiera relacionada con el cambio climático**, incluyendo su planificación financiera.

Las recomendaciones del **Grupo de Trabajo sobre Divulgación de información financiera relacionada con el cambio climático** (Taskforce on Climate Related Financial Disclosures), **promovido en 2015 por el Financial Stability Board** (FSB) para responder a los riesgos que el cambio climático, están sentando las bases de muchas de las iniciativas que se están poniendo en marcha.

Estas iniciativas se basan en la existencia de un **creciente reconocimiento de la correlación positiva entre la gestión de los riesgos climáticos, la creación de valor a largo plazo y el poder de los mercados**. La ley da respuesta al interés creciente del sector financiero por las finanzas verdes y constata la reorientación de las estrategias de la banca y del mundo financiero del siglo XXI.

- ✓ El **Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones** elaborarán un informe sobre la evaluación del riesgo para el sistema financiero español derivado del cambio climático.
- ✓ El operador del sistema eléctrico, el Gestor Técnico del sistema gasista y la Compañía Logística de Hidrocarburos (CLH) deberán elaborar un informe en el que se haga una evaluación de los riesgos y oportunidades asociados a un sistema energético descarbonizado sobre las actividades de la entidad, su estrategia y su planificación financiera.

#### ❖ **La educación y la capacitación para el desarrollo sostenible y el cuidado del clima.**

El sistema educativo español promoverá la implicación de la sociedad española en las respuestas frente al cambio climático, reforzando el conocimiento sobre éste y sus implicaciones, la capacitación para una actividad técnica y profesional baja en carbono y resiliente frente al cambio del clima y la adquisición de la necesaria responsabilidad personal y social.

## ❖ Investigación, desarrollo e innovación.

El Gobierno, en el ámbito de sus competencias, fomentará la inclusión del cambio climático y la transición energética, y promoverá su financiación adecuada, entre las prioridades de las Estrategias Españolas de Ciencia y Tecnología y de Innovación y en los Planes Estatales de Investigación Científica y Técnica y de Innovación.

Estos Planes Estatales impulsarán que en la evaluación relacionada con el cambio climático y la transición energética participen paneles de evaluación científico-técnica multidisciplinares, formados por personas expertas independientes cualificadas para valorar las líneas de investigación, desarrollo e innovación relacionadas con los aspectos mencionados.

## ❖ La gobernanza del cambio climático y la transición energética en España.

En relación con la gobernanza de clima y energía establecidas en el **Reglamento 2018/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018**, se crean dos nuevas figuras que serán coherentes entre sí:

- ✓ El **Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC)** y la **Estrategia de Descarbonización a 2050**, en aras a asegurar el logro de los objetivos establecidos para el año 2030 y 2050.

El primer Plan Nacional Integrado de Energía y Clima abarcará el periodo 2021-2030.

- ✓ Asimismo, se crea el **Comité de Personas Expertas de Cambio Climático y Transición Energética** como órgano responsable de evaluar y hacer recomendaciones sobre las políticas y medidas de energía y cambio climático, incluidas las normativas.

A tal fin, elaborará anualmente un informe que será remitido y sometido a debate en el Congreso de los Diputados, con la participación del Gobierno.

Las Comunidades Autónomas deberán informar en la **Comisión de Coordinación de Políticas de Cambio Climático** de los planes de energía y clima a partir del 31 de diciembre de 2021.

## ❖ Otras medidas.

- ✓ En un plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta ley, El Gobierno remitirá a las Cortes, un **Proyecto de Ley de Residuos y Suelos Contaminados**, que incluirá como uno de sus principales ejes el impulso a la economía circular, en la línea de lo establecido en la Estrategia Española de Economía Circular, España Circular 2030, con el objetivo de contribuir a lograr una economía sostenible, descarbonizada, eficiente en el uso de los recursos y competitiva.
- ✓ En el plazo de seis meses desde la aprobación de esta ley, el Gobierno constituirá un grupo de personas expertas para evaluar una reforma fiscal que valorará la **fiscalidad verde**.

## CONCLUSIÓN

La **Ley de cambio climático y transición energética** resumida en la presente Newsletter establece el marco jurídico que diseña la hoja de ruta por la que nuestro país debe transitar en aras al cumplimiento de los objetivos marcados por el **acuerdo de París de 2015**, por la **Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático** (ambos de ámbito mundial) y por los **compromisos asumidos por la Unión Europea** como consecuencia de los anteriores.

Se trata de una ley densa, porque afecta a numerosos ámbitos de actuación, todos ellos recogidos en la norma, y porque impacta tanto en la ciudadanía como en todo el sector empresarial y también en el sector público.

Entre las medidas establecidas, nos gustaría destacar especialmente dos de ellas, por su enorme impacto en los clientes actuales y potenciales de **Castrillo** y por la premura del horizonte establecido para su cumplimiento. Se trata de los siguientes:

- ✓ La **rehabilitación energética del sector de la edificación en España**, que se detallará en el **Plan de Rehabilitación de Viviendas y Renovación Urbana**, que se elaborará antes del final del mes de noviembre de 2021.
- ✓ La **implantación de infraestructura de recarga eléctrica** suficiente para asegurar un parque de **turismos y vehículos ligeros libre de emisiones directas de CO<sub>2</sub>**. Medida muy relevante si tenemos en cuenta que el transporte por carretera es responsable del 25% de las emisiones de gases de efecto invernadero de nuestro país.

A estos efectos, se establece la obligatoriedad de instalar puntos de recarga en las **estaciones de servicio, en los municipios de más de 50.000 habitantes, en los territorios insulares y en los edificios que cuenten que cuenten con zona de uso aparcamiento.**

La mayor parte de esta transformación deberá realizarse entre 2022 y 2023 (las fechas concretas aparecen señaladas en cada caso).

Es evidente que todas estas medidas van a suponer importantes inversiones financieras, y, por ello, nos gustaría destacar nuevamente la **gran oportunidad** que supone la existencia del **Plan de Fondos Europeos** denominado **“Next Generation EU”**, dotado con **750.000 millones €** y cuyo **destino**, establecido por normativa legal, no será la compensación de los impactos económicos causados por la pandemia iniciada en 2020, sino la **construcción del futuro en decidida transición hacia la sostenibilidad y la digitalización de las economías de los países miembros.**

En esta línea, queremos también recordar que el plan de fondos europeos quedó enmarcado en nuestro país a través del **Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre**, de medidas para la ejecución del **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

También recordamos que **España** presentó el **plan concreto** nacional ante la Unión Europea el pasado **30 de abril de 2021**; que en el mismo se solicitaba, en primer lugar y para el **período 2021-2023**, los fondos que nos fueron atribuidos en forma de **subvención (alrededor de 70.000 millones €)**; y que nuestro país ha establecido la existencia de una partida específica para este fin, de **27.000 millones €**, en los **Presupuestos de 2021**.

**Por tanto, y, para terminar, creemos fundamental aprovechar la existencia de estos fondos, sin reembolso en el período 2021-2023, para tratar de adelantar lo más posible los importantes requerimientos establecidos en la Ley de cambio climático y transición energética.**

**En Castrillo estamos a su disposición para asesorarle en todo lo que precise.**

**No dude en consultarnos.**